En consecuencia con la Política de Gestión Integral "HSEQ" de Transportes y Servicios Nacionales S.A.S., se han establecido los siguientes lineamientos para cumplimiento obligatorio por parte de las personas que trabajen para y en nombre de la organización, así como las personas que ingresen a las áreas de trabajo de Transportes y Servicios Nacionales S.A.S., con el fin mantener la seguridad, integridad física y mental, convivencia y productividad, teniendo en cuenta que esto se puede ver afectado por los efectos del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco o sus derivados.

En este sentido se hacen las siguientes indicaciones:

- Está prohibida la posesión, distribución, compra y/o el consumo de sustancias psicoactivas, alcohólicas o derivadas del tabaco durante las horas laborales en cualquier lugar de operación, en oficinas y en vehículos o maquinaria pesada que tengan cualquier tipo de vinculación con la organización.
- Está prohibido presentarse a laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
- Está prohibido conducir vehículos u operar maquinaria pesada de la organización o de terceros, bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, o consumiendo derivados del tabaco.
- Las personas que conozcan los efectos nocivos del consumo de los derivados del tabaco que deseen consumirlo, deben hacerlo sólo en lugares destinados para ello (área señalizada, donde el humo no afecte a los demás, ni se puedan generar riesgos de incendio y/o explosión), disponiendo adecuadamente los residuos generados.
- Toda persona, instalación, equipo, vehículo o maquinaria de propiedad de la organización o al servicio de esta, podrá ser revisado sin previo aviso para evidenciar el cumplimiento de esta política.

La violación a cualquier lineamiento de esta política u oposición a inspección del sitio de trabajo, se considerará una falta grave y en consecuencia la organización puede adoptar medidas disciplinarias que, de acuerdo a la investigación previa, pueden dar por terminado el contrato por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley, según sea el caso.



JOHANA RINCÓN GAITÁN
Gerente General

FECHA DE REVISIÓN
30/03/2024